



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación

ORDENADO PAGO QUE INDICA./

DECRETO EXENTO N° 330 /

Parral, **17 ENE. 2019**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 2.218 del 20 de diciembre del 2018, que aprueba presupuesto DAEM 2019.
- d) Que mediante Oficio N° 56 de fecha 15 de enero de 2019 se informó a Don Alejandro Badilla Parra que el vínculo laboral que la unía indefinidamente con la I. Municipalidad de Parral se terminó de manera irremediable a contar del día 15 de enero de 2019, en virtud del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, "*por necesidades de la Empresa*" y a la luz del ingente e insostenible déficit económico en el que se encuentra sumido el DAEM de Parral.
- e) Que, en el Oficio, también se dijo que el exTrabajador, Don Alejandro Badilla Parra, tiene Derecho a la suma de **\$7.864.075.- (siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil setenta y cinco)** por concepto de indemnización por término de contrato de Trabajo, cuyas partidas son: *indemnización por años de servicios, indemnización sustitutiva del aviso previo, vacaciones proporcionales, vacaciones pendientes y descuento por el aporte que efectúa el Empleador al Seguro de Cesantía*; todo relación con los artículos 161, 162, 163, 169 y 172 del Código del Trabajo además de la obligación que compensación que contiene el artículo 13 de la Ley N° 19.728.
- f) Que estando así el orden de cosas, de acuerdo a la acreencia a la que tiene Derecho el extrabajador con motivo del término de la relación laboral por la causal del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, sólo queda ordenar el pago de la indemnización que corresponda por la suma que indica el Oficio N° 56 ya singularizado, a nombre del extrabajador y cuyo documento de pago será entregado al momento de firmar el finiquito.

DECRETO:

- I. **AUTORÍCESE**, el pago de \$7.864.075.- (Siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil setentaicinco pesos), a nombre de, Don **ALEJANDRO BADILLA PARRA**, RUT.: [REDACTED] por concepto de *indemnización por años de servicios, indemnización sustitutiva del aviso previo, vacaciones proporcionales, vacaciones pendientes y descuento por el aporte que efectúa el Empleador al Seguro de Cesantía.*
- II. **ESTABLÉZCASE:**
- a. Que la Ilustre Municipalidad de Parral deberá pagar la suma \$7.864.075.- (Siete millones ochocientos sesentaicuatro mil setentaicinco pesos), a nombre de, Don **ALEJANDRO BADILLA PARRA**, RUT.: [REDACTED] por concepto de indemnización por años de servicios, indemnización sustitutiva del aviso previo, vacaciones proporcionales, vacaciones pendientes y descuento por el aporte que efectúa el Empleador al Seguro de Cesantía.
 - b. Que el documento de pago referido en el número anterior deberá ser tramitado y/o girado a través del Departamento de Finanzas del Departamento de Educación Municipal de Parral.
 - c. Que una vez formalizado el respectivo finiquito, el cheque deberá ser retirado en dependencias municipales por el/la propio/a trabajador/a o por quien tenga poder suficiente para ello.
- III. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al Ítem N° 215-23-01-004 "*Desahucios e indemnizaciones*" del Presupuesto DAEM 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ECH/ARC/MGM/It
DISTRIBUCIÓN

1.- I. Municipalidad de Parral., 2.-Sección de administración y Finanzas DAEM., 3.-Archivo DAEM., 4.- Oficina de Personal y Remuneraciones DAEM., 5.-Abogado DAEM., 6.- Interesado., 7.-Depto Jurídico I. Municipalidad de Parral.